



DECRETO N° **1169**

TEMUCO, **26 MAY 2021**

VISTOS:

1.- El oficio N° 3610 de fecha 17 de marzo de 2020 de la Contraloría General de la República, sobre medidas de gestión que pueden adoptar los órganos del estado a propósito del COVID 19.

2.- El Decreto Alcaldicio N° 952 de fecha 13 de marzo de 2020 de la Municipalidad de Temuco que decreta situación de emergencia en la comuna.

3.- La Circular N° 18 de fecha 17 de abril de 2020 del Ministerio del Interior, que fija procedimientos a considerar para el retorno paulatino de los Servicios Públicos.

4.- El Decreto N° 104 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública de fecha 18 de marzo de 2020, y sus modificaciones posteriores, que declara Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe, por Calamidad Pública, en el Territorio de Chile.

5.- El Decreto N° 107 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública de fecha 20 de marzo de 2020 y sus modificaciones posteriores, que declara como zonas afectadas por la catástrofe generada por la propagación del Covid-19, a las 346 comunas correspondientes a las 16 regiones del país.

6.- Lo dispuesto en el D.L. N° 3.063 de 1979, sobre Rentas Municipales.

7.- La Ordenanza Municipal N° 002 del 24.12.1993, y sus modificaciones, sobre derechos municipales por concesiones, permisos, ocupación de Bien Nacional de Uso Público, propaganda y otros servicios.

8.- Las facultades contenidas en la Ley 18.695. Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la comuna de Temuco ha estado en emergencias desde esa fecha, que además permaneció en cuarentena entre el 06 de marzo y el 14 de mayo del presente, y el establecimiento de cordones sanitarios alrededor de la comuna, lo que impedía el normal desplazamiento hacia la comuna.

2.- Que, los Juzgados de Policía Local no pudieron atender público de acuerdo a los requerimientos de la comunidad debido a la situación de emergencia del país y de la comuna y que estos sólo trabajaron algunos días y por turnos.

DECRETO :

1.- Dejase sin efecto los cobros bodegaje establecidos en la Ordenanza de derechos municipales, para todos los contribuyentes que no pudieron obtener de los Juzgados de Policía Local, las autorizaciones de retiros de vehículos y especies ingresado a custodia a los recintos municipales de Hijuela Tegalda y Los Confines N° 1296, desde el 06 de marzo de 2021.

2.- Los contribuyentes tendrán plazo para el retiro de los vehículos y especies hasta el 30 de Junio del presente, si esto no ocurre, los derechos de bodegajes se regirán por lo establecido en la Ordenanza de derechos municipales.

3.- La Dirección de Administración y Finanzas a través del Dpto. de Rentas y Patentes, y el Dpto. de Gestión Interna deberá dar estricto cumplimiento al presente decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

RSR/LBG

c.c. Dpto. Rentas y Patentes
Dpto. Gestión Interna
Tesorería Municipal



JAI ME SALINAS MANSILLA
ALCALDE

